

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 3 de abril de 2024, venció el término que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO.**

HABILES: 20, 21 y 22 de marzo; 1 y 2 de abril de 2024.
INHABILES: Del 23 al 31 de marzo de 2024 no corrieron términos, por vacancia judicial de Semana Santa.

Pasa a despacho para lo pertinente. Córdoba Quindío, 16 de abril de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. **220**

PROCESO:	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUZ ELENA GIRALDO MAYA y OTROS
DEMANDADO:	Sin notificar
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA
RADICACIÓN:	632124089001-2024-00015-00

Como quiera que la anterior demanda que, para tramitar proceso DECLARATIVO de PERTENENCIA, mediante apoderado judicial presentó **LUZ ELENA GIRALDO MAYA, MARIA STELLA VALENCIA ECHEVERRI y BLANCA STELLA MONTES MEJÍA**, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello y en los parámetros indicados por el despacho, se dispone su rechazo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de desglose, se ordena la entrega de los anexos aportados con el escrito de la demanda a la parte actora.

En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. Aguirre', with a horizontal line drawn underneath.

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **046** el 23/04/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE

Secretario